

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA DE LA AUDIENCIA INICIAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO  
372 DEL C. G. DEL P., AL INTERIOR DEL PROCESO DE DIVORCIO  
PROMOVIDO POR EL SEÑOR FERNANDO ANTONIO MUÑOZ  
CARMONA EN CONTRA DE LA SEÑORA LILIANA MARÍA GONZÁLEZ  
GARCÍA**

**Proceso: DIVORCIO**  
**Radicación: 110013110014-2020-00618-00**  
**Fecha: 16 de agosto de 2023**  
**Hora de inicio: 11:35 A.M.**  
**Hora de terminación: 12:57 P.M.**

**1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las once y treinta y cinco minutos de la mañana (11:35 A.M.), del día dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial consagrada en el artículo 372 del C. G. del P., al interior del proceso de DIVORCIO promovido por la señora FERNANDO ANTONIO MUÑOZ CARMONA en contra de la señora LILIANA MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA, bajo el radicado 2020-00618, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor FERNANDO ANTONIO MUÑOZ CARMONA al correo electrónico [Femuca2002@yahoo.com](mailto:Femuca2002@yahoo.com)

- A la doctora MARÍA ÁNGELA FAJARDO RUÍZ al correo electrónico [afajardo@claro.net.co](mailto:afajardo@claro.net.co)
- Al doctor DARWIN ANTHONY QUINTERO HERRERA, en su calidad de curador ad-litem de la parte demandada, al correo electrónico [simancaasociados@outlook.com](mailto:simancaasociados@outlook.com)
- A la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ, en su calidad de Defensora de Familia adscrita al Juzgado 14 de Familia, al correo electrónico [Nancy.alfonso@icbf.gov.co](mailto:Nancy.alfonso@icbf.gov.co)

El Despacho dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: El señor FERNANDO ANTONIO MUÑOZ CARMONA en compañía de su apoderada la doctora MARÍA ÁNGELA FAJARDO RUÍZ; el doctor DARWIN ANTHONY QUINTERO HERRERA; y la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ.

## **2. CONCILIACIÓN**

Teniendo en cuenta que la parte demandada, señora LILIANA MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA, se encuentra emplazada, el Despacho declaró fallida la conciliación.

## **3. INTERROGATORIOS**

Seguidamente, se escuchó el interrogatorio al señor FERNANDO ANTONIO MUÑOZ CARMONA, quien absolvió las preguntas formuladas por el Despacho, bajo la gravedad de juramento.

## **4. SANEAMIENTO DEL PROCESO**

Los apoderados de las partes y la señora Defensora de Familia, manifestaron no advertir la existencia de causales de nulidad procesal que ameriten imponer alguna medida de saneamiento; el Despacho tampoco evidenció que se haya incurrido en alguna causal de nulidad que obligue a invalidar lo actuado hasta el momento.

## **5. FIJACION DEL LITIGIO**

El Despacho someterá al régimen probatorio todos los hechos en los que se sustentan las pretensiones de la demanda.

## **6. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO**

Se declara abierto el presente proceso a pruebas. Se tiene como tales, los documentos aportados en cuanto fueren legales y conducentes.

### **Por la parte Demandante:**

Se ordenó la práctica de los testimonios de los señores GUSTAVO ANTONIO VILLAMIL ROZO y LUZ DARY JARAMILLO MUÑOZ.

### **Por la parte Demandada:**

No se decretó prueba alguna, toda vez que el señor curador ad-litem que representa los intereses de la parte pasiva no solicitó medios de convicción alguno.

El Despacho de manera oficiosa decretó la práctica del testimonio del señor JUAN MUÑOZ, hijo de la parte demandante.

## **QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

Decisión que fue puesta a consideración de a los apoderados de las partes y la Defensora de Familia, quienes manifestaron estar conforme con lo dispuesto.

## **7. TESTIMONIOS**

Seguidamente, se escucharon los testimonios de los señores el GUSTAVO ANTONIO VILLAMIL ROZO y LUZ DARY JARAMILLO MUÑOZ,

quienes absolvieron las preguntas formuladas por el Despacho y el señor curador ad-litem de la parte demandada, bajo la gravedad de juramento.

Con la finalidad de continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento, el Despacho aplazó la presente audiencia para el día 23 de octubre de 2023 a las 10:00 am, fecha en que recepcionará el testimonio del señor JUAN MUÑOZ, se surtirán los alegatos de conclusión y de ser posible, se dará el sentido del fallo.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:57 de la tarde.

Se deja constancia que en el siguiente link se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b66343df-9320-42f3-8b13-bee007c4134c?vcpubtoken=8510ed30-f48b-48e9-91c2-c4613c390e46>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

LA JUEZ,

  
**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**

DIVORCIO  
Rad. 2020-00618-00